



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

La violencia basada en el género



“Defender al Pueblo es Defender la Paz”

1 | ¿Qué se entiende por violencia contra la mujer?

Es cualquier acto que se ejerce contra la mujer con el fin de causarle un daño físico, psicológico, sexual o económico.

2 | ¿Qué se entiende por violencia económica contra la mujer?

Cualquier acto orientado al abuso de tipo económico como: abusar de las finanzas comunes y castigos monetarios por razón de su condición de ser mujer.

3 | ¿Qué se entiende por violencia sexual contra las mujeres?

Es cuando se obliga a una mujer a mantener contacto sexual, físico o verbal, o a participar en otros tipos de actos sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza, u otro mecanismo que la coloca en una situación de desventaja frente al agresor o agresora.





4 Cuando hablamos de violencia contra las mujeres ¿a qué mujeres nos referimos?

A cualquier mujer sin distinción de edad, raza, estrato o condición social.

5 ¿Cómo se manifiestan los daños que se ocasionan con la violencia contra la mujer?

Limitación en el desarrollo de la mujer en todos los ámbitos, trastornos emocionales, aislamiento, baja autoestima, depresión, sumisión, descuido personal en su integridad, desatención en su salud y en la de sus propios hijos, cansancio y desgaste emocional, miedo, desconfianza, falta de comunicación con familiares, amigos y otras personas, discapacidad temporal o permanente, inclusive homicidio o suicidio.

6 ¿En qué estrato de la sociedad se produce mayor violencia contra la mujer?

El maltrato se da en todos los estratos, sin diferencia de nivel escolar, raza o edad.

7 ¿En qué tipo de relaciones se presenta la violencia contra la mujer?

En las relaciones de pareja, familiares, laborales, sociales, académicas y económicas.

8 ¿La violencia intrafamiliar contra la mujer necesita querrela de parte para iniciar la acción penal?

No necesita querrela de quien la padece para el inicio de la acción penal, se puede iniciar de oficio, no se puede llegar a acuerdos con la persona que la ocasiona y no se puede renunciar a la acción de la justicia, además quien tenga conocimiento de un hecho violento contra la mujer tiene el deber de denunciarlo ante la autoridad competente.



9

¿La autoridad competente puede confrontar a la mujer con el agresor?

Ninguna autoridad puede confrontar a la mujer con su agresor si esta no da el consentimiento, ya que esto puede agravar su situación y revictimizar a la mujer.

10

¿En qué caso excepcional se da la conciliación de la violencia intrafamiliar contra la mujer?

Se da solo para beneficio de la mujer y con la finalidad de que sea reparada integralmente. En este caso, el funcionario que atiende le caso debe informarle a la mujer los derechos que le asisten, de manera especial a no ser confrontada con el agresor o agresora. Si ella acepta ser confrontada, se continúa con la audiencia de conciliación.

11

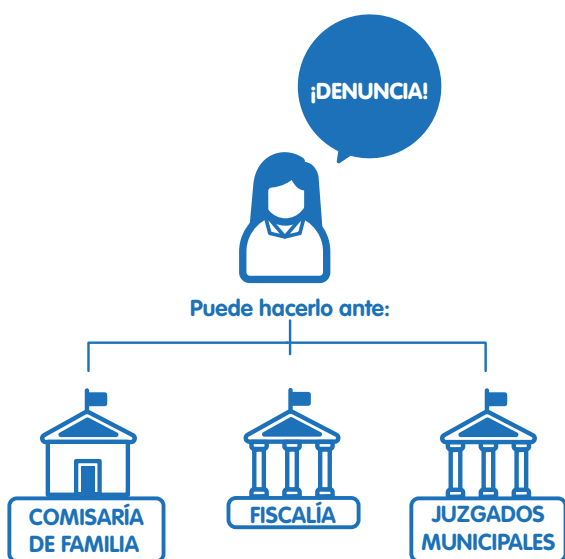
¿Si hay conciliación para beneficio y reparación integral cesa la investigación penal contra el agresor o agresora?

No, la investigación del delito de violencia intrafamiliar no puede desistir. La conciliación solo es para la reparación integral a la mujer.



12 | ¿Qué pasa si el funcionario que conoce del caso obliga a la mujer a conciliar?

No pueden obligar a ninguna mujer a conciliar. En caso de que así sea, está en la posibilidad de acudir al juez de garantías para que revise la actuación del funcionario o presentar una queja ante la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo o Personería Municipal o Distrital.



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Defensoría del Pueblo

Dirección: Cra 9 No. 16-21

Bogotá - Colombia

www.defensoria.gov.co

“TODOS CONSTRUIMOS PAZ”